



## JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL

**RESOLUCIÓN No. 17A-2024**

### **REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la gestión pública y en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés colectivo.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece el Presupuesto Participativo Municipal como un mecanismo de participación social mediante el cual la ciudadanía interviene en la definición de prioridades para la inversión pública local.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 170-07 que instituye el Sistema Nacional de Presupuesto Participativo fortalece la participación ciudadana en la planificación y ejecución de las políticas públicas, promoviendo la transparencia, la corresponsabilidad social y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

**CONSIDERANDO:** Que las Juntas de Distritos Municipales, como órganos descentralizados del gobierno local, tienen la responsabilidad de promover mecanismos de participación ciudadana en la planificación, formulación, ejecución y control del presupuesto distrital.

**CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto Participativo constituye una herramienta fundamental para fortalecer la democracia local en el ámbito distrital, garantizar la equidad territorial y promover el desarrollo integral de las comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que es deber de la Junta de Distrito Municipal asegurar procesos participativos, inclusivos, transparentes y equitativos en la identificación, priorización y ejecución de las obras y proyectos de inversión pública.

**CONSIDERANDO:** Que la participación organizada de las comunidades del Distrito Municipal permite identificar de manera más precisa las necesidades prioritarias, contribuyendo a una asignación más justa y eficiente de los recursos públicos.

**CONSIDERANDO:** Que la implementación del Presupuesto Participativo en el Distrito Municipal requiere la existencia de normas claras que regulen sus procedimientos, etapas, actores, criterios de priorización, mecanismos de seguimiento y control social.

**CONSIDERANDO:** Que el fortalecimiento del Presupuesto Participativo contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo del Distrito Municipal y a la mejora de la calidad de vida de la población.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Distrito Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones legales, debe establecer un reglamento que garantice la institucionalización del Presupuesto Participativo como política pública permanente en el ámbito distrital.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Vocales del Distrito Municipal tiene la facultad de aprobar reglamentos y resoluciones que regulen los mecanismos de participación ciudadana y la gestión del presupuesto distrital.

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario establecer un marco normativo que asegure la articulación entre el Presupuesto Participativo del Distrito Municipal, el Plan de Desarrollo Distrital y el Presupuesto General de la Junta de Distrito Municipal.

**El concejo de Vocales de la Junta de Distrito de Juma Bejucal, en uso de sus facultades legales aprueba el Reglamento de Aplicación de Presupuesto Participativo Municipal para el período 2025-2028:**

## **TÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO 1**

***ARTÍCULO 1.- PROPÓSITO DEL REGLAMENTO.*** - *El propósito del presente Reglamento es crear, como en efecto crea a través de esta resolución, un mecanismo legal que defina y regule, dentro del ámbito del territorio del Distrito Municipal Juma Bejucal, todo lo concerniente al cumplimiento de las tres (3) etapas del presupuesto participativo municipal, específicamente, en la preparación, consulta, ejecución y seguimiento, según lo establecido en la ley 176-07, artículos 236 hasta el 249.*

#### **CAPÍTULO II**

#### **ACTORES DENTRO DEL PROCESO DE PPM**

***ARTÍCULO 2.- LA ALCALDÍA.*** - *Como órgano ejecutivo del Ayuntamiento, le corresponde a la Alcaldía Distrital expresar con hechos tangibles la voluntad política para impulsar el proceso de Presupuesto Participativo Municipal y, además, determinar el fondo de disponibilidad presupuestaria, equivalente a la cantidad de dinero o porcentaje del presupuesto municipal que, dentro del programa de inversión, se va a destinar para el Presupuesto Participativo Municipal del próximo año fiscal.*

***ARTÍCULO 3.- ÁREAS TÉCNICAS PARA EL APOYO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL:*** *La Alcaldía Distrital es el órgano responsable dirigir el proceso de presupuesto participativo municipal. En los casos que así lo ameriten, esta se auxiliará de las áreas técnicas necesarias, a los fines de realizar el estudio, diseño y presupuesto*

*de las inversiones propuestas y acordadas. Las áreas técnicas para el apoyo del presupuesto participativo serán las siguientes:*

- a) El responsable de la Dirección de Participación Comunitaria.*
- b) El Departamento de Planificación y Programación Municipal.*
- c) La División de Obras Públicas Municipales.*
- d) La Dirección Administrativa/Tesorería Municipal.*

***ARTÍCULO 4.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL MUNICIPAL:*** *Es el órgano compuesto por delegados, que, habiendo sido escogidos en sus respectivas asambleas comunitarias, fueron propuestos en las Asambleas seccionales, zonales o de bloques para constituirse, en la Asamblea Municipal, en el conjunto de personas que realizarán el seguimiento y el control del proceso de ejecución de obras del presupuesto participativo municipal, durante el período para el cual fueron elegidos.*

***ARTÍCULO 5.- COMPOSICIÓN:*** *El Comité de Seguimiento y Control queda constituido con la representación de cada uno de los y las delegadas, en cada una de las zonas o seccionales participantes.*

***ARTÍCULO 6.- CONSTITUCIÓN:*** *El Comité de Seguimiento y Control Municipal queda constituido al ser aprobado en la Asamblea Municipal de Presupuesto Participativo y ratificado mediante resolución, definida al efecto, del Concejo de Vocales y emitida a más tardar en el mes de diciembre. Se ha de garantizar la igualdad de género en su composición.*

***ARTÍCULO 7.- FUNCIONES:*** *El Comité de Seguimiento y Control Municipal tendrá las siguientes funciones:*

- a) Verificar la inclusión íntegra del Plan de Inversión Municipal resultante del proceso de Presupuesto Participativo en el Presupuesto Municipal,*
- b) Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversión Municipal del Presupuesto Participativo Municipal, evidenciando los aciertos, debilidades, su incumplimiento, anomalías, irregularidades y atrasos, si los hubiere, y encaminando las acciones legales contra los responsables, cuando corresponda,*
- c) Realizar reuniones informativas con los diferentes actores sociales del presupuesto participativo para dar a conocer la marcha del Plan de Inversión Municipal, rindiendo informes generales cada seis (6) meses a la Asamblea Municipal,*
- d) Realizar encuentros trimestrales de evaluación con los/as delegados/as del presupuesto participativo,*
- e) Conocer, en base a los informes suministrados por el Ayuntamiento, los contratistas y ejecutores de las obras, los presupuestos detallados, las cubicaciones, los pagos, decisiones técnicas y demás informes sobre las mismas,*
- f) Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron a entregar,*
- g) Entregar en el mes de enero un informe final al Concejo de Vocales y a la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo sobre las fortalezas y debilidades del proceso de PPM, sus recomendaciones y sugerencias para mejorar el proceso, incluyendo cambios en este Reglamento,*
- h) Retroalimentar a la Alcaldía y al Concejo de Vocales sobre los aspectos generales y eventos*

- relacionados con la ejecución del mismo,*
- i) Participar en procesos de capacitación sobre sus atribuciones y competencias, de común acuerdo con la administración municipal.*

**ARTÍCULO 8.- REQUISITOS:** *Para que una persona pueda ser elegida integrante del Comité de Seguimiento y Control Municipal se deben cumplir los siguientes requisitos:*

- a) Ser mayor de edad,*
- b) Tener solvencia moral reconocida,*
- c) Ser residente en la sección, barrio o bloque que represente,*
- d) Ser reconocido(a) como defensor(a) de los intereses de la comunidad,*
- e) No ser empleado(a) del Ayuntamiento ni de cualquiera de las personas ligadas administrativamente a empresas o contratistas, responsables de la construcción de las obras del presupuesto participativo municipal,*
- f) No ser contratista del Ayuntamiento,*
- g) No tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado en línea directa o colateral, con el Alcalde/Alcaldesa o con Regidor o Regidora o con el/las personas ligadas administrativamente a empresas o contratistas, responsables de la construcción de obras del presupuesto participativo municipal.*

**ARTÍCULO 09.- PERIODO:** *Los/as delegados/as de presupuesto participativo durarán en sus funciones un año calendario, durante la fase de ejecución y seguimiento del Presupuesto Participativo Municipal, dentro del que fueron escogidos sus miembros.*

## **TÍTULO II**

### **ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL**

#### **CAPÍTULO I**

##### ***Eta*pa de Preparación del Presupuesto Participativo Municipal**

**ARTÍCULO 10.- REVISIÓN DE LAS REGULACIONES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL Y VINCULACIÓN DEL PROCESO CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL.** - *De conformidad con el artículo 249, Párrafo Único de la ley 176-07, el Concejo de Vocales incluirá en una de sus sesiones del mes de enero de cada año, la revisión de las regulaciones atinentes al Presupuesto Participativo Municipal, la aplicabilidad del reglamento y sus posibles modificaciones. Previa a esa revisión, la Alcaldía Distrital y el Comité de Seguimiento y Control Municipal rendirán informes al Concejo, conteniendo conclusiones y sugerencias relacionadas con la experiencia del año anterior, si las hubiere, para que sean tomadas en consideración.*

**ARTÍCULO 11.- ENCUENTRO MUNICIPAL.-** *El Director Distrital convocará por escrito, entre los meses de febrero y junio,, un encuentro con las principales organizaciones sociales del municipio, procurando una representación equilibrada sectorial, de género, territorial, de la zona urbana y de la zona rural, en coordinación con el Comité de Seguimiento y Control Municipal vigente, a través de la División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, con los siguientes propósitos:*

- a) Realizar un balance de las principales necesidades de inversión en el municipio,*
- b) Determinar la cantidad de dinero que se propondrá destinar en el presupuesto del año*

siguiente para obras y proyectos de inversión, y, de este monto, determinar el porcentaje que se dedicará a obras de inversión propias del proceso de Presupuesto Participativo Municipal,

- c) Definir el monto o tope por proyecto,
- d) Presentar a las organizaciones de la sociedad civil que estarán vinculadas a la preparación e implementación del proceso de consultas y las áreas técnicas del ayuntamiento, responsables del estudio, diseño y presupuesto de los proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo Municipal,
- e) Establecer, ratificar o revisar las zonas en que será dividido el municipio y la pre asignación de fondos de inversión, tomando en cuenta su población y procurando que las mismas tengan características socioeconómicas y geográficas semejantes,
- f) Anunciar el calendario de las obras a ejecutarse definiendo los lotes de inauguraciones trimestrales que se harán en ese año en curso.

**PÁRRAFO I:** La Administración Municipal definirá como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) e invertirá no menos de un diez por ciento (10%) de los recursos destinados al programa de inversión. De esta partida presupuestaria, se asignará una partida específica de al menos un dos por ciento (2%) de los fondos asignados al presupuesto participativo para atender necesidades específicas de los grupos en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros).

**ARTÍCULO 12.- PREPARACIÓN DEL PLAN DE CONSULTA.** – La Alcaldía Distrital, en coordinación con la División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria y junto con el Comité de Seguimiento y Control Municipal, tomando en cuenta los acuerdos y recomendaciones del Encuentro Municipal referido en el artículo anterior; procederán en el mes de marzo/abril a la elaboración de la plataforma ejecutiva del Plan de Consultas para la formulación del Presupuesto Participativo Municipal, que deberá contener los siguientes datos:

- a) El monto que del programa de inversión ha sido preestablecido como FDF para el presupuesto del año siguiente, dedicado al Presupuesto Participativo Municipal y su pre asignación por zona,
- b) El número de pobladores de cada zona,
- c) La tipología de proyectos de inversión que la administración local promueve para el periodo, vinculado a la visión, líneas estratégicas y objetivos de desarrollo del municipio.
- d) Las secciones, barrios o bloques del municipio para la celebración de las asambleas zonales y comunitarias,
- e) El calendario de todo el proceso de consulta,
- f) El presupuesto requerido para la realización del plan de consultas.
- g) Relación de los facilitadores y técnicos propuestos para la celebración de las consultas.
- h) El establecimiento de responsabilidades y coordinaciones, por unidades territoriales.

**ARTÍCULO 13.- CAPACITACIÓN TÉCNICA.-** Previo al inicio del plan de consultas se programarán jornadas de capacitación, dirigidas a todo el personal que participará en las diferentes etapas del presupuesto participativo (PPM), incluyéndose a todas las unidades administrativas de la Alcaldía, a los miembros del Comité de Seguimiento y Control Municipal vigente, líderes comunitarios, juntas de vecinos, federaciones, municipios del territorio, representantes de la sociedad civil y demás actores estratégicos interesados en participar en el proceso.

## CAPÍTULO II

### **SEGUNDA ETAPA: CONSULTA A LA POBLACIÓN**

**ARTÍCULO 14.- ASAMBLEAS.** - Conforme al párrafo dos (2) del artículo 239 de la ley 176-07, el cual establece lo siguiente: la población identifica sus necesidades más prioritarias y decide los proyectos y obras que deberá el Ayuntamiento ejecutar el año próximo mediante la celebración de una secuencia de asambleas:

1. Asambleas Comunitarias y **Asambleas temáticas para identificar necesidades de grupos socialmente vulnerables.**
2. Asambleas seccionales de barrios o de bloques
3. Asamblea Municipal
4. Cabildo Abierto

**PÁRRAFO:** Como forma de garantizar adecuados niveles de inclusión social, dentro del proceso de consultas comunitarias del Presupuesto Participativo, se realizará al menos una (1) Asamblea Comunitaria temática para identificar necesidades de grupos socialmente vulnerables del municipio, con énfasis en segmentos poblacionales compuestos por mujeres, jóvenes, adultos mayores y personas con condiciones de discapacidad, entre otros.

**ARTÍCULO 15.- ASAMBLEA COMUNITARIA.** - Es la reunión de los ciudadanos y ciudadanas de una comunidad o sub-zona con el propósito de identificar las necesidades prioritarias y los proyectos de inversión que satisfacen esas necesidades y escogen sus delegadas y delegados a la Asamblea Seccional, de barrios o de bloque. El número de delegadas y delegados debe preservar la equidad de género.

**PÁRRAFO I:** La Administración municipal, dentro del calendario de consultas a la población, realizará al menos una (1) Asamblea Comunitaria temática para identificar las necesidades de grupos socialmente vulnerables del municipio (mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros).

**ARTÍCULO 16.- CONVOCATORIA:** Las asambleas comunitarias, las asambleas comunitarias temáticas para grupos socialmente vulnerables y las asambleas zonales serán convocadas por la Alcaldía, en coordinación con las organizaciones comunitarias, Juntas de Vecinos y Federaciones existentes en las distintas localidades, mediante invitación escrita distribuida entre los hogares y entre las organizaciones sociales de la comunidad especificando el propósito, día, hora y lugar de la asamblea, con no menos de 15 días de anticipación. También serán dadas a conocer por diferentes medios públicos de difusión y a través de instituciones, iglesias y escuelas.

**ARTÍCULO 17.- LUGAR DE LA ASAMBLEA:** El lugar de la asamblea, en orden de preferencia y disponibilidad, como primera opción, según la siguiente relación: a) centros comunales o casa club, b) instalaciones deportivas, c) escuelas públicas y d) templos religiosos.

**PÁRRAFO:** Ante cualquier desacuerdo e imposibilidad de determinar o consensuar el lugar de la Asamblea, el Equipo del PPM se reserva el derecho de escoger el lugar que considere conveniente.

**ARTÍCULO 18.- REGISTRO DE ASISTENCIA:** La Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, elaborará un formulario con el nombre de Registro de Asistencia de la Asamblea, en el que se hará constar el nombre, firma, número telefónico de contacto, género y calidad que ostenta todo asistente a dicha Asamblea.

**ARTÍCULO 19.- FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA:** Las funciones más importantes son las siguientes:

- a) Verificar, conforme al presente reglamento, el Quórum requerido.
- b) Dirigir la Asamblea y garantizar el orden y participación democrática.
- c) Dirigir el proceso de selección de prioridades.
- d) Verificar legalidad del proceso de elección de prioridades.
- e) Garantizar el cumplimiento del presente reglamento.
- f) Dirigir la elección de los delegados.
- g) Levantar y firmar extracto de acta de la relación de obras priorizadas.
- h) Firmar el acta de la Asamblea.

**ARTÍCULO 20.- QUÓRUM.-** El quórum será establecido, a más tardar una hora después de la convocatoria, con la representación de por lo menos **doce (12)** representantes de diferentes familias y la constancia, mediante acuse de recibo de las convocatorias hechas a las organizaciones comunitarias, religiosas, deportivas y sociales, entre otras.

**ARTÍCULO 21.- AGENDA DE LA ASAMBLEA:** La agenda de la asamblea será la siguiente:

- a) Explicación del equipo de facilitadores del ayuntamiento acerca de los objetivos del Presupuesto Participativo Municipal, del fondo disponible para la inversión, de los criterios y de las prioridades a tomar en cuenta.
- b) Presentación de las prioridades de las comunidades participantes, tomando en cuenta el fondo disponible en el año para la zona.
- c) La elección de prioridades, mediante votación.
- d) Escrutinio de la relación de prioridades elegidas, propuestas en orden descendente.
- e) Elección de delegados y delegadas.

**ARTÍCULO 22.- ELECCIÓN DE DELEGADOS:** La Asamblea elegirá cuatro (4) delegados o delegadas a la asamblea zonal. Estos delegados deberán ser escogidos en representación de los diversos sectores territoriales presentes en la Asamblea. La selección se hará por votación y la decisión se tomará por mayoría simple de los participantes. Deberá asegurarse la equidad de género en la elección de delegados y delegadas.

**PÁRRAFO:** De cada asamblea se levantará un acta sobre su realización y acuerdos y se entregará una copia al equipo de facilitadores del ayuntamiento y al grupo de personas electas como delegadas.

**ARTÍCULO 23.- ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD.** – Las áreas técnicas del ayuntamiento, responsables del estudio, diseño y presupuesto de las inversiones propuestas y acordadas, estará constituido por profesionales de las áreas de ingeniería, arquitectura, urbanismo o carreras afines y, conforme a los resultados obtenidos en las Asambleas Comunitarias y de las Asambleas

*Comunitarias temáticas para identificar necesidades de grupos socialmente vulnerables, procederá a preparar los proyectos de inversión y evaluará cada uno de los mismos a partir de los siguientes criterios:*

- a) Viabilidad social, financiera, técnica y ambiental,*
- b) Estar dentro de las competencias del Ayuntamiento,*
- c) En caso requerido, que exista disponibilidad de terrenos para la ejecución de estos proyectos,*
- d) Los niveles de urgencia y necesidad para preservar la vida y las propiedades de los residentes,*
- e) Que el monto requerido para la inversión o proyecto esté dentro de los topes fijados por proyecto,*
- f) Que la inversión se corresponda con la visión definida en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD),*
- g) Que las soluciones propuestas vayan acompañadas de justificaciones técnicas y presupuestarias.*

**PÁRRAFO I:** *Durante el proceso de evaluación que realice la administración municipal, se ponderará manera positiva a las comunidades que hayan identificado y propuesto un aporte por concepto de contrapartida, en recursos financieros, naturaleza y, o mano de obra desde la comunidad, con relación al costo de la obra*

**PÁRRAFO II:** *Concluida la evaluación de los proyectos de inversión, las áreas técnicas del ayuntamiento responsables, procederán a preparar un informe sobre cada uno de estos proyectos a los y las delegadas electas para las Asambleas seccionales, de barrios o de bloques y a la Alcaldía Municipal.*

**ARTÍCULO 24.- ASAMBLEA SECCIONAL, DE BARRIOS O DE BLOQUE:** *Es la reunión de los delegados y delegadas escogidos por las Asambleas Comunitarias y Asambleas Comunitarias temáticas con grupos socialmente vulnerables y cuya función final será la selección, dentro de cada sección o bloque, de obras y proyectos que serán incluidos en el Plan de Inversión Municipal.*

**ARTÍCULO 25.- CONVOCATORIA:** *Las asambleas seccionales, de barrios o de bloque serán convocadas por la Alcaldía, en coordinación con la División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, mediante invitación escrita distribuida a cada delegado o delegada, con su respectiva constancia de recibo, especificando el propósito, día, hora y lugar de la asamblea, con no menos de siete (7) días de anticipación.*

**ARTÍCULO 26.- LUGAR DE LA ASAMBLEA:** *El lugar de la asamblea, en orden de preferencia y disponibilidad, como primera opción, según la siguiente relación: a) centros comunales o casa club, b) instalaciones deportivas, c) escuelas públicas y d) templos religiosos.*

**PÁRRAFO:** *Ante cualquier desacuerdo e imposibilidad de determinar o consensuar el lugar de la Asamblea, la Alcaldía se reserva el derecho de escoger el lugar que considere conveniente.*

**ARTÍCULO 27.- REGISTRO DE ASISTENCIA:** *Cada delegado o delegada presentará a la persona encargada de levantar el registro, su cédula de identidad y electoral, a los fines de verificar, conforme a relación de los delegados elegidos, su calidad para participar en la Asamblea.*

**ARTÍCULO 28.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA:** De los asistentes se escogerán una mesa de dirección que se encargará de dirigir los trabajos de la Asamblea. Dicha mesa estará integrada por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un Vocal, que pudiere fungir como Vicepresidente, en el caso que así lo amerite.

**PÁRRAFO I:** La mesa directiva debe estar compuesta por representantes de las distintas comunidades participantes.

**PÁRRAFO II:** La representación del equipo de facilitadores del PPM, tendrán la responsabilidad de asistir a la mesa directiva, supervisar sus actuaciones y fiscalizar todas y cada una de sus intervenciones, a los fines de asegurar resultados objetivamente validados.

**ARTÍCULO 29.- QUÓRUM:** El quórum será establecido a más tardar una hora después de la convocatoria, si fuere necesario, con la representación de por lo menos la mitad más uno de la relación de delegados elegidos en las Asambleas Comunitarias y de las Asambleas Comunitarias temáticas pertenecientes a la unidad territorial correspondiente.

**ARTÍCULO 30.-AGENDA DE LA ASAMBLEA:** La agenda de la asamblea seccional, de barrios o de bloque será la siguiente:

- a) Explicación del equipo de facilitadores de PPM acerca del proceso y cronograma llevado a cabo del Presupuesto Participativo Municipal,
- b) Presentación del informe de pre factibilidad, elaborado por el equipo de facilitadores del PPM, a cargo de la Dirección de Obras Públicas Municipales.
- c) Discusión, acuerdos y resoluciones sobre los proyectos de inversión del PPM.
- d) Elección del delegado y suplente al Comité de Seguimiento y Control Municipal.

**ARTÍCULO 31.- ELECCIÓN DE DELEGADOS:** Con el propósito de asegurar la composición paritaria por género, la Asamblea elegirá un (1) delegado y una (1) delegada, que representará a cada unidad territorial en el Comité de Seguimiento y Control Municipal. Estos delegados deberán ser escogidos, entre los miembros de la Asamblea presentes. La selección se hará por votación y la decisión se tomará por mayoría simple de los participantes.

**PÁRRAFO:** Como requisito fundamental para ser candidato al Comité de Seguimiento y Control Municipal del Presupuesto Participativo, se requiere que la persona propuesta tenga algún historial de liderazgo y trabajo comunitario y reconocida solvencia moral.

**ARTÍCULO 32.- LEVANTAMIENTO DE ACTA:** De esta Asamblea se levantará acta sobre su realización y acuerdos, la que se reproducirá y entregará copia a cada actor interesado y que requiera de este documento.

**ARTÍCULO 33.- APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN Y DE ORGANOS TERRITORIALES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.** - Tras la celebración de la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal y antes de que finalice el mes de octubre, será celebrada una sesión extraordinaria o Cabildo Abierto en la que el Concejo Municipal ratificará el Plan de Inversión Municipal aprobado en la Asamblea Municipal, y ratificará la composición del Comité de Seguimiento y Control Municipal.

CAPÍTULO III  
**TERCERA ETAPA: TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE  
INVERSIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 34.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO.** - Esta etapa se caracteriza por ser el espacio de tiempo y ámbito legal a través del cual, durante todo un año, se da seguimiento a la ejecución del Plan de Inversiones Municipal, monitoreado por parte de los órganos constituidos en el territorio y conforme al Calendario de Obras aprobado.

**ARTÍCULO 35.- GARANTES DE TRANSPARENCIA Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL.** - Todos los actores del proceso se constituyen en garantes de que el Presupuesto Participativo Municipal sea cumplido cabalmente. En tal sentido son compromisarios con el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y las disposiciones legales en torno al PPM.

**ARTÍCULO 36.- CALENDARIO DE OBRAS.** - En el mes de enero, la Alcaldía, en coordinación con la oficina de obras públicas municipales, elaborará un calendario de inicio y término de ejecución de las obras y proyectos contenidos en el Plan de Inversión Municipal (PIM) aprobado en la sesión extraordinaria del Concejo de Regidores o en el Cabildo Abierto.

**PÁRRAFO I:** El calendario de ejecución tomará en cuenta la fecha de aprobación por el Concejo Municipal del nuevo presupuesto. En caso de que el nuevo presupuesto municipal no esté aprobado para el 1 de enero, el calendario tomará en cuenta los fondos de capital disponibles en función del presupuesto del año anterior.

**PÁRRAFO II:** El Comité de Seguimiento y Control Municipal será responsable de monitorear el fiel y cabal cumplimiento del calendario de obras aprobado. Cada tres meses se hará una revisión del calendario de ejecución.

**ARTÍCULO 37.- RENDICIÓN DE CUENTAS.** - Por lo menos dos veces al año, en los meses de abril y diciembre de cada año, el Alcalde/Alcaldesa presentará un informe escrito de rendición de cuentas sobre el cumplimiento del Plan de Inversión Municipal por ante el Concejo Municipal y el Comité de Seguimiento y Control Municipal de Presupuesto Participativo Municipal. La misma obligación de rendir cuentas tendrá el Comité de Seguimiento y Control Municipal. Como forma de promover mayores niveles inclusión social, en estos actos se visibilizará la inversión realizada por la administración local para atender a poblaciones socialmente vulnerables del territorio. La celebración de esta Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal será informada públicamente y podrá asistir toda persona interesada como observadora.

**ARTÍCULO 38.- CONTENIDO Y DIFUSIÓN DEL INFORME.** - El informe de rendición de cuentas del Alcalde/Alcaldesa tendrá, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Un cuadro o matriz donde aparezcan la relación de obras y proyectos que integran el Plan de Inversión Municipal, aprobado y presupuestado por el Ayuntamiento.
- b) Análisis del cumplimiento del calendario de obras.

- c) *Las obras iniciadas, obras terminadas y obras en proceso de ejecución, así como la inversión realizada en cada caso.*
- d) *El impacto social y económico producido por la ejecución del Plan de Inversión Municipal en los diferentes sectores de la población.*
- e) *Un apartado con los obstáculos y dificultades encontrados y de cómo la comunidad y el Ayuntamiento pueden contribuir a superarlos.*
- f) *Los aportes financieros adicionales y logísticos realizados por organismos del gobierno nacional, sector privado, agencias nacionales o internacionales, organizaciones comunitarias y municipales, si los ha habido.*
- g) *Los resultados sobre la participación de hombres y mujeres y por zona, en las consultas comunitarias de cada año.*
- h) *Los resultados sobre la inversión de la Administración municipal en proyectos de infraestructura y equipamiento dirigidas a dar respuesta a poblaciones socialmente vulnerables del territorio, beneficiarias de estas acciones.*

***Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Distrito Municipal Juma Bejucal, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de septiembre del año 2024.***

*Maximino Almonte*  
Maximino Almonte Evangelista  
Presidente del Concejo



*Jeury Guerrero Luna*  
Jeury Guerrero Luna  
Secretario Municipal